

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 6

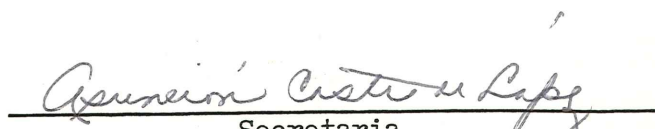
Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO A HACER USO DEL 60% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE CADA PARTIDA DEL PRESUPUESTO AÑO ECONOMICO 1980-81 QUE COMPRENDE AÑO DE ELECCIONES.

- Por Cuanto : En el Artículo 66 de la Ley Municipal vigente el Director de Finanzas esta limitado a incurrir en el 50% de la Asignación presupuestaria de cada partida durante año de elecciones.
- Por Cuanto : No obstante la referida limitación, el Municipio podrá, con la aprobación de no menos de dos terceras (2/3) partes del número de miembros de que se componga la Asamblea Municipal, incurrir en otros gastos y obligaciones que no excedan del sesenta (60%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida en el período antes mencionado.
- Por Cuanto : Por las demandas de servicios y otros gastos en que incurre el Municipio actualmente se hace necesario operar con más del 50% del presupuesto en el comienzo de año.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE JULIO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a incurrir en otros gastos y obligaciones que no excedan del (60%) por ciento de la asignación presupuestaria de cada partida en el año de elecciones.
- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas a hacer los ajustes de contabilidad necesarios en los libros que tiene a su cargo para cumplir con la sección primera de esta Ordenanza y abstenerse de registrar o certificar ninguna orden que exceda el limite fijado en esta Ordenanza.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor,

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de julio de 1980.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de julio de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Votos en contra de los Hons. Demetrio Arús Cancel y Pedro E. Alicea Quiles.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., el día 29 de julio de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro López  
Secretaria Asamblea Municipal